

Número 21.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del jueves, día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE 2018.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho, número 20, y una vez preguntado por el Sr. Secretario Accidental si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Decreto 93/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, por el que se crea y regula el Consejo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 101, de 28 de mayo de 2018, páginas 11 a 19, del Decreto 93/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, por el que se crea y regula el Consejo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

- 2.2.- Orden de 23 de mayo de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el desarrollo de procesos de participación ciudadana, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales destinadas a los municipios de más de 20.000 habitantes y a las Diputaciones Provinciales.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 101, de 28 de mayo de 2018, páginas 20 a 32, de la Orden de 23 de mayo de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el desarrollo de procesos de participación ciudadana, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales destinadas a los municipios de más de 20.000 habitantes y a las Diputaciones Provinciales.

- 2.3.- Decreto 96/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 101, de 28 de mayo de 2018, páginas 33 y 34, del Decreto 96/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por el que se determina el

Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, las cuales se detallan a continuación:

- 1 de enero (martes)
- 7 de enero (lunes)
- 28 de febrero (jueves)
- 18 de abril (jueves)
- 19 de abril (viernes)
- 1 de mayo (miércoles)
- 15 de agosto (jueves)
- 12 de octubre (sábado)
- 1 de noviembre (viernes)
- 6 de diciembre (viernes)
- 9 de diciembre (lunes)
- 25 de diciembre (miércoles)

2.4.- Instrucción de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, para la celebración del Día de la Memoria Histórica y Democrática en los centros docentes de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 101, de 28 de mayo de 2018, páginas 96 y 97, de la Instrucción de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, para la celebración del Día de la Memoria Histórica y Democrática en los centros docentes de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2.5.- Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de ofertas para la adhesión de teatros municipales de titularidad pública al programa Enrédate, Red Andaluza de Teatros Públicos, para el ejercicio 2019.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 102, de 29 de mayo de 2018, páginas 43 a 53, de la Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de ofertas para la adhesión de teatros municipales de titularidad pública al programa Enrédate, Red Andaluza de Teatros Públicos, para el ejercicio 2019.

- 2.6.- Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de ofertas de espectáculos para el programa Enrédate, Red Andaluza de Teatros Públicos, para el semestre enero-junio 2019.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 102, de 29 de mayo de 2018, páginas 54 a 64, de la Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de ofertas de espectáculos para el programa Enrédate, Red Andaluza de Teatros Públicos, para el semestre enero-junio 2019.

- 2.7.- Orden de 22 de mayo de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2019 y por la que se faculta a los ayuntamientos a permutar uno de estos días.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 102, de 29 de mayo de 2018, páginas 143 y 144, de la Orden de 22 de mayo de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2019 y por la que se faculta a los ayuntamientos a permutar uno de estos días.

- 2.8.- Resolución de 25 de mayo de 2018 y su correspondiente extracto, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 28 de julio de 2014, modificada por Orden de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y se aprueban modelos para su tramitación.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 104, de 31 de mayo de 2018, páginas 75 a 106, de la Resolución de 25 de mayo de 2018 y su correspondiente extracto, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 28 de julio de 2014, modificada por Orden de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y se aprueban modelos para su tramitación.

2.9.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se expone al público el expediente de expropiación del inmueble sito en calle Pasadilla número 1 de este municipio.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 100, de 28 de mayo de 2018, página 4, del anuncio número 32.214 de este Ayuntamiento, por el que se expone al público, por el plazo de un mes, el expediente de expropiación del inmueble sito en calle Pasadilla número 1 de este municipio.

2.10.- Anuncio de la Diputación Provincial de Cádiz por el que se publican la convocatoria y las bases del procedimiento de concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la provincia para el desarrollo de programas deportivos incluidos en el Plan Vida Activa y Deporte 2018.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 101, de 29 de mayo de 2018, páginas 2 a 8, del anuncio número 32.056 de la Diputación Provincial de Cádiz, por el que se publican la convocatoria y las bases del procedimiento de concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la provincia para el desarrollo de programas deportivos incluidos en el Plan Vida Activa y Deporte 2018.

2.11.- Anuncio de la Diputación Provincial de Cádiz por el que se publican la convocatoria y las bases del procedimiento de concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la provincia para el desarrollo de programas deportivos incluidos en el Plan Vida Activa y Deporte 2018.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 101, de 29 de mayo de 2018, páginas 8 a 14, del anuncio número 32.959 de la Diputación Provincial de Cádiz, por el que se publican la convocatoria y las bases del procedimiento de concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la provincia para el desarrollo de programas deportivos incluidos en el Plan Vida Activa y Deporte 2018.

2.12.- Anuncio de la Diputación Provincial de Cádiz por el que se publican la convocatoria y las bases reguladoras de la convocatoria pública para la anualidad 2018 de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas de la provincia de Cádiz.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 102, de 30 de mayo de 2018, páginas 6 a 11, del anuncio número 34.943 de la Diputación Provincial de Cádiz, por el que se publican las bases reguladoras de la convocatoria pública para la anualidad 2018 de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas de la provincia de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, dar traslado de este acuerdo a la Delegación de Deportes, para que se dé la máxima difusión de dicha convocatoria a los clubes y asociaciones deportivas locales susceptibles de ser beneficiarios de la misma.

2.13.- Real Decreto 239/2018, de 27 de abril del Ministerio de Defensa, por el que se declara zona de interés para la Defensa Nacional la instalación militar denominada "Base Naval de Rota", en la provincia de Cádiz.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 131, de 30 de mayo de 2018, páginas 56364 a 56374, del Real Decreto 239/2018, de 27 de abril, del Ministerio de Defensa, por el que se declara zona de interés para la Defensa Nacional la instalación militar denominada "Base Naval de Rota", en la provincia de Cádiz.

2.14.- Acuerdo de 23 de mayo de 2018, de la Junta Electoral Central, sobre el color de los sobres y papeletas en caso de coincidencia de las elecciones al Parlamento Europeo y las elecciones municipales.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 132, de 31 de mayo de 2018, página 56492, del Acuerdo de 23 de mayo de 2018, de la Junta Electoral Central, sobre el color de los sobres y papeletas en caso de coincidencia de las elecciones al Parlamento Europeo y las elecciones municipales.

2.15.- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Jerez de la Frontera, recaído en el Procedimiento Despidos [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental del Decreto dictado por el Juzgado de lo Social número 3 de Jerez de la Frontera, recaído en el Procedimiento Despidos [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED], el cual tiene por desistido al demandante.

2.16.- Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz, acusando recibo de informe emitido por este Ayuntamiento, relativo al expediente de queja promovido por Dª [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de escrito de fecha 23 de mayo de 2018 del Defensor del Pueblo Andaluz, D. [REDACTED], con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 25 de mayo de 2018, con el número [REDACTED], acusando recibo de informe emitido por este Ayuntamiento, relativo al expediente de queja promovido por Dª [REDACTED], agradeciendo la colaboración prestada y comunicando que con esa fecha se procede a dar por concluidas sus actuaciones.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, dar traslado de ello al departamento afectado en esta materia.

2.17.- Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz, acusando recibo de informe emitido por este Ayuntamiento, relativo al expediente de queja promovido por D. [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de escrito de fecha 23 de mayo de 2018 del Defensor del Pueblo Andaluz, D. [REDACTED]

██████████, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 25 de mayo de 2018, con el número ██████, acusando recibo de informe emitido por este Ayuntamiento, relativo al expediente de queja promovido por D. ████████████████████, agradeciendo la colaboración prestada y comunicando que con esa fecha se procede a dar por concluidas sus actuaciones.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, dar traslado de ello al departamento afectado en esta materia.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE SANCIONADOR NÚMERO ██████ Nº ██████, POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 13/1999, DE 15 DE DICIEMBRE, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCÍA, PARA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN.

Vista la propuesta que formula el Sr. alcalde de fecha 21 de mayo de 2018, con el siguiente contenido:

""Que se ha emitido informe conjunto por la Jefa de Sección de Urbanismo, Instructora del Procedimiento y por la Técnico de Gestión de Urbanismo Secretaria del procedimiento, firmado en fecha 14/05/2018, que consta del siguiente tenor literal:

""INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Informe de la Policía Local de fecha 8 de septiembre de 2015 en el que consta lo siguiente:

“Que sobre las 22.18 horas del día 4 de septiembre del presente, prestando el servicio de sus clases en vehículo de patrulla con indicativo ██████, por las distintas zonas de la localidad, se recibe comunicado procedente de la Sala del 092, en el cual se informa que según llamada telefónica de un vecino hay molestias de música del local denominada ██████, sito en la Avda. de ██████.

Que a la llegada de los Agentes se pudo comprobar la veracidad de lo manifestado, ya que desde el exterior se podía oír a una persona cantando con un “caraoke”.

Que requerido y preguntado el propietario del local, que es identificado como D. ████████████████████, con DNI número ████████████████████, con domicilio en Rota, en la calle ████████████████████ nº ██████, el mismo

manifiesta que se trataba de una celebración de un cumpleaños en un salón del local, que no tenía autorización escrita para la realización de dicha actividad.

Que el mismo fue informado que no podía continuar la actividad ya que estaba molestando y que se pasaría informe de todo ello”.

2.- Informe de la Policía Local de fecha 8 de septiembre de 2015 en el que consta lo siguiente:

“Que sobre las 01:30 horas del día 06/09/15 cuando prestaban servicio de su clase en vehículo patrulla con indicativo [REDACTED], por las distintas zonas de la localidad, somos comisionados por el Oficial de Servicio al restaurante [REDACTED], sito en la avenida de [REDACTED], ya que se ha recibido llamada telefónica en la sala del 092, en la cual se informa que hay molestias de música del local denominado el [REDACTED].

Que a la llegada de los Agentes se pudo comprobar la veracidad de lo manifestado, ya que desde el exterior se podía oír música procedente del citado establecimiento.

Que requerido y preguntado el propietario del local, que es identificado como D. [REDACTED], el mismo manifiesta que se trataba de una celebración de una boda en un salón del local, que no presenta autorización escrita para la realización de dicha actividad, pero nos manifiesta que tiene autorización verbal del Delegado.

Que el mismo fue informado que no podía continuar con la actividad ya que estaba molestando y que se pasaría informe de todo ello.”

3.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2017, por el que se acuerda iniciar expediente sancionador según el procedimiento establecido en el Decreto 165/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, a D^a [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], en calidad de titular del establecimiento con denominación comercial “[REDACTED]”, emplazado en Av. [REDACTED] nº [REDACTED] y destinado a Restaurante, al quedar probado, en virtud del informe emitido por la Policía Local, que se ha cometido la infracción administrativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas consistente en EXTRALIMITARSE EN LA LICENCIA MUNICIPAL CONCEDIDA, EJERCIENDO ACTIVIDAD MUSICAL SIN LICENCIA, clasificada en infracción GRAVE, debiendo ser sancionada con una multa pecuniaria cuya cuantía oscile dentro de la siguiente escala de 300,51 euros a 30.050,61 euros.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

- Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Municipal reguladora de la apertura de establecimientos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Cuando el acuerdo de iniciación sea considerado propuesta de resolución, según lo establecido en el Art. 46.3 del Decreto 165/2003, al no haber sido presentadas alegaciones por los interesados en el plazo concedido a tal efecto en el acuerdo de iniciación, el instructor lo elevará al órgano competente para resolver, junto con todos los documentos e informaciones que obren en el expediente.

La resolución deberá ser motivada y pronunciarse sobre todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. No se podrán aceptar hechos distintos de los determinados durante la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de lo que resulte, en su caso de las actuaciones complementarias. Incluirá una valoración de las pruebas practicadas y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos de la decisión, fijará los hechos, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, tanto pecuniaria como accesorias o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad. En el caso de que se hubieran adoptado medidas provisionales, contendrá un pronunciamiento sobre las mismas, consistente en su levantamiento, o su conversión en su caso en la correspondiente sanción accesoria.

La resolución deberá adoptarse y notificarse a los interesados en el plazo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable a los interesados y de las posibles suspensiones del plazo que puedan producirse, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recusación:

Nombrada Instructora y Secretaria del procedimiento, el presunto infractor no ha promovido recusación.

Alegaciones:

Habiéndose otorgado al interesado el plazo de 15 días para formular alegaciones contra el acuerdo de iniciación del procedimiento, no se han presentado alegaciones.

Prueba:

No se practica prueba al tenerse por ciertos los hechos objeto de la denuncia y al constituir el informe de la Policía Local presunción de veracidad (art. 5 y 8 del Decreto 165/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOJA Nº 130 de 9 de Julio de 2.003)).

Órgano competente:

Es competente para sancionar el Sr. Alcalde-Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la ley 13/99, de 15 de Diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como en el artículo 39.3 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 2016 se delega en la Junta de Gobierno Local "las resoluciones de iniciación y finalización de los expedientes sancionadores del artículo 39 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se regula el régimen sancionador de espectáculos públicos y actividades recreativas".

Graduación de la sanción:

- Reincidencia y Reiteración:

Se comprueba que la responsable, D^a [REDACTED], no ha sido sancionada por resolución administrativa firme en vía administrativa, por infracción a la legislación en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, en el término de un año anterior a la comisión de los hechos objeto de la presente infracción.

Como consecuencia de ello se informa que no existe reincidencia ni reiteración.

CONCLUSIÓN:

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado para la presentación de alegaciones sin que las mismas hayan sido presentadas por el infractor, el acuerdo de iniciación del procedimiento es considerado propuesta de resolución, por lo que procede que por parte del Sr. Alcalde-Presidente, se

eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente acuerdo:

- Resolver el procedimiento sancionador incoado a D^a. [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], en calidad de titular del establecimiento con denominación comercial "[REDACTED]", emplazado en la Avenida [REDACTED] núm. [REDACTED], y destinado a RESTAURANTE, al quedar probado, en virtud del informe emitido por la Policía Local, que se han cometido infracciones administrativas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas consistentes en EXTRALIMITARSE EN LA LICENCIA MUNICIPAL CONCEDIDA, AL EJERCER LA ACTIVIDAD MUSICAL SIN TENER LICENCIA PARA ELLO calificada como infracción de carácter GRAVE, en el artículo 20.1 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, proponiendo imponer sanción pecuniaria, cuya cuantía ascienda a 300,51 euros >>.

Por tanto, sobre la base de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, eleva la presente propuesta a la consideración de la Junta de Gobierno Local que proceda (si así lo estima procedente) a la adopción del siguiente acuerdo:

- Resolver el procedimiento sancionador incoado a D^{ña}. [REDACTED] con DNI. Num. [REDACTED] en calidad de titular del establecimiento con denominación comercial "[REDACTED]" emplazado en la Avda. [REDACTED] nº [REDACTED] y destinado RESTAURANTE al quedar probado, en virtud del informe emitido por la Policía Local, que se ha cometido la infracción administrativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas consistente en EXTRALIMITARSE EN LA LICENCIA MUNICIPAL CONCEDIDA, EJERCiendo ACTIVIDAD MUSICAL SIN LICENCIA, clasificada como infracción GRAVE imponiendo una sanción pecuniaria, cuya cuantía asciende a 300,51 Euros.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚMERO [REDACTED], PARA RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO ADOPTADO.

Vista la propuesta que formula el Sr. teniente de alcalde Delegado de Administración Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 23 de mayo de 2018, con el siguiente contenido:

""Que, con fecha 22 de mayo de 2018, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

"Propuesta de rectificación de errores materiales del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2018, al punto 3º.4, recaído en el expediente de responsabilidad patrimonial [REDACTED] advo. ([REDACTED]) seguido a instancias de Dª [REDACTED].-

Visto el expediente de responsabilidad patrimonial [REDACTED]-Advo. ([REDACTED]), seguido a instancias de Dª [REDACTED], resulta.

Que examinado el mismo se comprueba que, tanto en la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2018, al punto 3º.4, existe un error en el nombre de la interesada, no siendo ésta Dª [REDACTED], sino Dª [REDACTED].

Pues bien, quedando plenamente acreditado, que se ha producido un error material en el nombre de la interesada siendo ésta Dª [REDACTED] en lugar de Dª [REDACTED] y, dada la facultad reconocida en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de " ... rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."; la letrada que suscribe, en cuanto Instructora del expediente referenciado, entiende que por la Junta de Gobierno Local debe procederse a la correspondiente rectificación del error acaecido.

En efecto, es consolidada doctrina jurisprudencial la que establece que: "El error material, para que pueda ser eliminado por la Administración, ha de caracterizarse por ser ostensible, manifiesto e indiscutible. Es decir, que se evidencie por sí solo, sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose prima facie por su sola contemplación, teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo. Por ello son susceptibles de rectificación sin que padezca la subsistencia jurídica del acto que los contiene" (STS 24 de marzo de 1977, 30 de mayo de 1988, 5 de noviembre de 1991 etc.).

Por cuanto antecede, la Letrada que suscribe, en cuanto Instructora del expediente referenciado, y para su consideración por la Junta de Gobierno Local, procedo a formular la siguiente propuesta.

Primero.- Que se proceda a la rectificación del error existente en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2018, al punto 3º.4, en lo que respecta al nombre de la interesada, siendo ésta Dª [REDACTED] en lugar de Dª [REDACTED].

Segundo.- Notificar el acuerdo de corrección de error a la interesada a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que, no obstante, resolverá como mejor proceda."

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente-Alcalde Delegado de Administración Pública, a la Junta de Gobierno Local propone:

Primero.- Que se proceda a la rectificación del error existente en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2018, al punto 3º.4, en lo que respecta al nombre de la interesada, siendo ésta Dª [REDACTED] en lugar de Dª [REDACTED].

Segundo.- Notificar el acuerdo de corrección de error a la interesada a los efectos oportunos.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD SICALWIN.

Vista la propuesta que formula el Sr. teniente de alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 28 de mayo de 2018, con el siguiente contenido:

"La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día 18 de enero de 2012, al punto 5º.1 de urgencias, acordó la adjudicación del Servicio de mantenimiento de la aplicación informática del programa de contabilidad SICALWIN a la empresa "Sage Aytos S.L.U." con CIF [REDACTED], por importe de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (8.256,00 €), IVA excluido, con un importe de IVA de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.486,08 €), ascendiendo la cantidad total de NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (9.742,08 €), IVA incluido.

Con fecha 24 de febrero de 2012 se formalizó el contrato con "Sage Aytos S.L.U.", habiéndose constituido con fecha 21 de febrero de 2012 la correspondiente garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato, mediante aval bancario en la entidad Banco Español de Crédito, S.A. inscrito en el Registro Especial de Avaless con el número

██████████, por la cantidad de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.651,20 €).

Consta Talón de cargo con número de operación ██████████ en concepto de garantía definitiva constituida para garantizar las obligaciones derivadas del cumplimiento del referido contrato.

Mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2017 y número de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento ██████████, se solicitó a instancias de AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U. (antes SAGE AYTOS, S.L.U.), con CIF ██████████ y domicilio en Avda. ██████████ nº ██████████ de ██████████ (██████████), la devolución de la garantía definitiva constituida por importe de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.651,20 €).

Con fecha 1 de diciembre de 2017, el Responsable del Área de Innovación y Nuevas Tecnologías, D. ██████████, emitió Informe favorable haciendo constar que (...) *«la empresa "SAGE AYTOS S.L.U." presta el servicio de mantenimiento contratado en el expediente de gestiona ██████████ tal y como estaba especificado en las condiciones del contrato. Por tanto, este departamento considera que es procedente la devolución de la garantía correspondiente al contrato suscrito.»*

Con fecha 23 de mayo de 2018 la Sra. Interventora Doña ██████████ emitió Informe favorable en el que concluye lo siguiente: *"En consecuencia, de conformidad con la normativa citada anteriormente (artículo 90.5 LCSP), y visto el informe técnico del Responsable del Área de Informática, y teniendo en cuenta que ha transcurrido más de un año desde la finalización del contrato, por esta Intervención se informa favorablemente la devolución solicitada."*

Es por lo que, para la devolución de la garantía definitiva constituida en el expediente de referencia, se acuerda elevar a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Se proceda a la CANCELACIÓN DEL AVAL BANCARIO depositado en la ██████████, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número ██████████, en concepto de garantía definitiva constituida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U. con CIF ██████████ para garantizar las obligaciones del Contrato de Servicio de mantenimiento de la aplicación informática del programa de contabilidad SICALWIN, por importe de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.651,20 €). [Talón de cargo con número de operación ██████████].

Segundo: Notificar el acuerdo adoptado a la entidad interesada y dar traslado del mismo a la Intervención General de Fondos y a la Tesorería Municipal.""

Visto el informe de fiscalización número [REDACTED] emitido conjuntamente por el Sr. técnico de Intervención, D. [REDACTED], y por la Sra. interventora general, D^a [REDACTED], de fechas 10 y 23 de mayo de 2018 respectivamente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL EVANGÉLICA ROTEÑA (ASER), PARA GASTOS DE ALQUILER DEL AÑO 2017.

Vista la propuesta que formula el Sr. teniente de alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, de fecha 22 de mayo de 2018, con el siguiente contenido:

“En virtud de Convenio de Colaboración de fecha 27/10/2017, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/10/2017, al punto 5º, se aprobó otorgar una subvención a la ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL EVANGÉLICA ROTEÑA (ASER), con CIF núm. [REDACTED] y el Excmo. Ayuntamiento de Rota, al objeto de otorgar una subvención para sufragar gastos de alquiler. El citado Convenio tiene una vigencia de tres años, entrando en vigor el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, y por importe total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS ANUALES (4.800,00 €).

Considerando la estipulación sexta del convenio en la cual se establece que “*A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la anualidad 2017 por anticipado*”, el Ayuntamiento libró con fecha 22/12/2017 la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €) al número de cuenta facilitado por la entidad.

Teniendo en cuenta que en fecha 16/02/2018 y con R.M.E. número [REDACTED], la ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL EVANGÉLICA ROTEÑA (ASER) presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento suscrito y firmado por D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL EVANGÉLICA ROTEÑA (ASER), de fecha 12/02/2018, en el que detalla la documentación que presenta.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Memoria de actividades realizadas durante 2017.
- Facturas:
 1. Factura número [REDACTED] de 01/01/2018 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle [REDACTED], [REDACTED], del mes de ENERO de 2018.
 2. Factura número [REDACTED] de 01/02/2018 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle [REDACTED], [REDACTED], del mes de FEBRERO de 2018.
 3. Factura número [REDACTED] de 01/03/2018 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle [REDACTED], [REDACTED], del mes de MARZO de 2018.
 4. Factura número [REDACTED] de 01/04/2017 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle [REDACTED], [REDACTED], del mes de ABRIL de 2017.
 5. Factura número [REDACTED] de 01/05/2017 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle [REDACTED], [REDACTED], del mes de MAYO de 2017.
 6. Factura número [REDACTED] de 01/06/2017 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle [REDACTED], [REDACTED], del mes de JUNIO de 2017.
 7. Factura número [REDACTED] de 01/07/2017 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle [REDACTED], [REDACTED], del mes de JULIO de 2017.
 8. Factura número [REDACTED] de 01/08/2017 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle [REDACTED], [REDACTED], del mes de AGOSTO de 2017.
 9. Factura número [REDACTED] de 01/09/2017 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle [REDACTED], [REDACTED], del mes de SEPTIEMBRE de 2017.
 10. Factura número [REDACTED] de 01/10/2017 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle [REDACTED], [REDACTED], del mes de OCTUBRE de 2017.
 11. Factura número [REDACTED] de 01/11/2017 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle [REDACTED], [REDACTED], del mes de NOVIEMBRE de 2017.
 12. Factura número [REDACTED] de 01/12/2017 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle [REDACTED], [REDACTED], del mes de DICIEMBRE de 2017.

Suponiendo un total presentado de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (5.808,00 €).

Posteriormente la Intervención Municipal envió requerimiento de subsanación de las tres facturas erróneas correspondientes al ejercicio 2018, presentando la Asociación con fecha 06/03/2018 y R.M.E. número [REDACTED] las siguientes facturas:

1. Factura número [REDACTED] de 01/01/2017 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle [REDACTED], del mes de ENERO de 2017.
2. Factura número [REDACTED] de 01/02/2017 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle [REDACTED], del mes de FEBRERO de 2017.
3. Factura número [REDACTED] de 01/03/2017 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle [REDACTED], del mes de MARZO de 2017.

Se solicitan de oficio los siguientes informes:

1. De la Agencia Tributaria de fecha 05/04/2018, a nombre de la ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL EVANGÉLICA ROTEÑA (ASER), con CIF núm. [REDACTED] y con carácter positivo.
2. De la Tesorería Municipal de fecha 21/05/2018 en el que se acredita que a nombre de la ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL EVANGÉLICA ROTEÑA (ASER), con CIF núm. [REDACTED] no constan deudas en periodo ejecutivo en la Recaudación Municipal.
3. De la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha [REDACTED] en el que se acredita que no existen deudas a nombre de ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER ROLUCAN, con CIF [REDACTED].

Y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] de fecha 16/03/2018 emitido por la Intervención Municipal, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN señalan:

“Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud y en el convenio, las siguientes facturas justificativas:

1. Factura número [REDACTED] de 01/01/2017 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle [REDACTED], del mes de ENERO de 2017.
2. Factura número [REDACTED] de 01/02/2017 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle [REDACTED], del mes de FEBRERO de 2017.
3. Factura número [REDACTED] de 01/03/2017 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle [REDACTED], del mes de MARZO de 2017.
4. Factura número [REDACTED] de 01/04/2017 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle [REDACTED], del mes de ABRIL de 2017.
5. Factura número [REDACTED] de 01/05/2017 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle [REDACTED] del mes de MAYO de 2017.

6. Factura número ■ de 01/06/2017 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle ■, del mes de JUNIO de 2017.
7. Factura número ■ de 01/07/2017 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle ■, del mes de JULIO de 2017.
8. Factura número ■ de 01/08/2017 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle ■, del mes de AGOSTO de 2017.
9. Factura número ■ de 01/09/2017 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle ■, del mes de SEPTIEMBRE de 2017.
10. Factura número ■ de 01/10/2017 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle ■, del mes de OCTUBRE de 2017.
11. Factura número ■ de 01/11/2017 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle ■, del mes de NOVIEMBRE de 2017.
12. Factura número ■ de 01/12/2017 por importe de 484,00 € correspondiente al alquiler de local comercial sito en calle ■, del mes de DICIEMBRE de 2017.

Suponiendo un total aceptado de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (5.808,00 €).

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL ROTEÑA (ASER) con C.I.F. ■, para sufragar el 100% de los gastos de alquiler, por importe anual de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €).

El crédito para el gasto correspondiente a la anualidad 2018 por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €) queda subordinado a las disponibilidades presupuestarias en dicho ejercicio, de conformidad con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 79.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos".

Por la Delegación de Participación Ciudadana se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL EVANGÉLICA ROTEÑA (ASER), con CIF núm. [REDACTED], para los gastos de alquiler del año 2017, por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (5.808,00 €).

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (5.808,00 €), de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL EVANGÉLICA ROTEÑA (ASER), con CIF núm. [REDACTED], para los gastos de alquiler del año 2017, que ascendía a CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €).

2º.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

PUNTO 7º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cinco minutos del día expresado al inicio, redactándose

la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general accidental certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente al margen